



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 2007-MPH/A**

Ayacucho, 04 JUL. 2007

**APRUEBA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO  
POBLADO DE "JATUMPAMPA" DISTRITO DE VINCHOS;**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 107-2007-MPH/CM, de fecha 06 de junio del 2007, mediante el cual se aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Jatumpampa" Distrito de Vinchos, en merito a la legislación vigente.

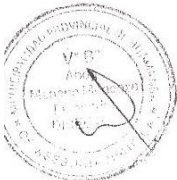
**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional.

Que, las Municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general.

Que, mediante Opinión Legal N° 76-2007-MPH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, considera procedente aprobar la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de "Jatumpampa", comprensión del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, debiendo establecerse en la norma de creación la delegación de los servicios públicos y otras facultades que estipula el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por dispositivos que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y funcionamiento, con la finalidad de ejecutar una real y pragmática descentralización municipal.



Que, los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 regula la creación de las Municipalidades de Centros Poblados, estableciendo que estas son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina diversos requisitos. Asimismo señala que para la creación de Municipalidades de Centros Poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial; igualmente, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados establece el proceso de elecciones periodo de gestión de los Alcaldes y Regidores, en las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, existiendo opinión favorable del Concejo Municipal del distrito de Vinchos mediante Acuerdo de Concejo N° 04-2007-MDV/CM y Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Provincial sobre la necesidad de delegar funciones de prestación de servicios públicos básicos como salud, educación, atención de hechos vitales y otros, justificado por la distancia existente del Centro Poblado de “Jatumpampa” y la capital del distrito de Vinchos, al cual geográfica y políticamente pertenece, es necesaria la aprobación de la respectiva Ordenanza Municipal.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, ha dado la siguiente norma:

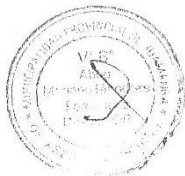
#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN** de la Municipalidad de Centro Poblado de “Jatumpampa” comprensión del Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado de “Jatumpampa” que comprende las comunidades de Jatumpampa, Totorabamba, Tambosordo “A”, Ccenuacucho y Yaruca, conforme a lo establecido en la memoria descriptiva y los planos perimétricos y de ubicación que, forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR** que, las atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias que tendrá la Municipalidad de Centro Poblado de “Jatumpampa”, entendiéndose como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Distrital de Vinchos, la percepción de los recursos por concepto de impuesto predial, tasas por arbitrios, derecho de extracción de materiales de construcción ubicado en los alvéolos y cauces de los ríos y canteras dentro de su jurisdicción territorial, y el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos comerciales, y otros tributos, multas y derechos creados por el respectivo Concejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios para lo cual deberá enmarcarse a los dispositivos legales que corresponda, así como rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Huamanga y a la Municipalidad Distrital de Vinchos de los recursos percibidos, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR** que el régimen de administración interna de la Municipalidad de Centro Poblado de “Jatumpampa”, adopte la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el



artículo tercero de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la Municipalidad de Centro Poblado.

**ARTICULO QUINTO.-** La Municipalidad del Centro Poblado de “Jatumpampa” en su funcionamiento se registrá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados
- d) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

**ARTICULO SEXTO.-** HAGASE conocer la presente Ordenanza vía publicación en el diario local de mayor circulación y paneles de la institución.

**POR TANTO:**

**A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA MANDO  
SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

